DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCION DE CULTURA	# - - 181	27	AGO	2026

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:		- PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:		- FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	
1.3 CÓDIGO PROYECTO:		- 2024850010024	
1.4 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.	
1.4.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.4.2 RC**	**1.4.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.4.4 VALOR**
2.3.2.02.02.009.33.13	1.3.3.2.00.09	R.B. Superávit Fiscal Estampilla Pro Cultura -ICTY SSF	$40,000,000
TOTAL:			**$** 40,000,000
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		OPTIMIZACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, CONOCIMIENTO, ACCESO Y DISFRUTE DE LAS PRACTICAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN UN DESARROLLO PARA TODOS.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:		Realización y/o apoyo eventos y/o actividades culturales para el fortalecimiento de la promoción y/o investigación cultural artística y/o patrimonial.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:		SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		Un (1) espectáculo vive joropo conformado por cuatro (4) presentaciones artísticas y culturales: canto de trabajo de llano, muestra de canto llanero, show de instrumentos y show de joropo en el día de la llaneridad del municipio de Yopal.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:		198.423 habitantes de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal. Fuente: DANE - proyecciones del DANE, en 2026.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:		DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0

B. FUNCIONAMIENTO

1.11 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		**N/A**	
1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.11.2 RC**	**1.11.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.11.4 VALOR**
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**
TOTAL:			**N/A**

1.12 OBJETO DE GASTO:		
1.12.1 GASTOS PERSONAL	**1.12.2 GASTOS GENERALES**	**1.12.3 TRANSFERENCIAS**
N/A	**N/A**	**N/A**

1.13 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

En atención a la Constitución Política de Colombia de 1991 y con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 — Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos y Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el municipio de Yopal.

En nuestro país las expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes; como la música, la danza, el baile, la poesía, la cocina tradicional, las prácticas orales, constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación; y la manera de proteger y preservar este patrimonio; es reconociendo y transmitiendo el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación. De tal suerte, que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida-, reconoce al patrimonio cultural como un motor para el desarrollo de las regiones, que contribuye al diálogo entre culturas y al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental; que promueve el respeto hacia otros modos de vida y la integración con otras regiones.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)*", 2. "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)" y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (…)*". La Ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa*".

La Ley 397 de 1997 en su **artículo 17°** señala "***Del fomento.*** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las* ***entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones*** *y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*"

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "*Conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.*"

Yopal en sus últimos años, ha alcanzado un desarrollo importante a nivel cultural, ya que, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL** como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal...; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17)Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; y 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Según el acta No. 007 de 2024 la junta directiva del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal aprobó la nueva estructura orgánica del ICTY, en la cual se determinó que la planta de personal estaría conformada por 9 cargos; de los cuales dos cargos directivos son para el desarrollo de los procesos misionales los cuales se denominan Subdirección de Turismo y Subdirección de cultura, un cargo asesor que corresponde al jefe de la oficina asesora jurídica, un cargo directivo para desempeñar el cargo de jefe de control interno, la subdirección administrativa y financiera como cargo directivo de apoyo a la gestión y finalmente la dirección general.

En concordancia con el párrafo anterior la Resolución 001 de 2025 modificada por la Resolución 077 de 2025 "el cual modifica la estructura orgánica del ICTY" determina la estructura orgánica de la siguiente manera:

1. Dirección General
2. Subdirección de Cultura
3. Subdirección de Turismo
4. Oficina Asesora Jurídica
5. Subdirección Administrativa y Financiera
6. Oficina de Control Interno de Gestión
7. Profesionales Especializado
8. Profesional universitario
9. Profesional universitario

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; **3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano;** 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 5) apoyar procesos de descentralización, la generación de procesos de información en el municipio y la articulación; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales.

Ahora, en el marco del nuevo **Plan de Desarrollo YOPAL PARA TODOS "2024-2027**" se considera que el municipio de Yopal a través del Instituto de Cultura y Turismo ha venido adelantando esfuerzos para consolidar un modelo de política pública cultural que identifique las demandas en la materia tanto de la comunidad, como del sector artístico y patrimonio cultural material e inmaterial.

El sector cultural del municipio se enfoca en seis grandes sectores culturales, a saber; Artes, Bibliotecas, Industrias Culturales, Museos, Patrimonio; a manera general, puede decirse que el sector que tiene mayor participación es el de Artes con un 83.9% y el de menor participación es el de museos con tan solo un 0,2%.

En cuanto a las áreas que hacen parte del sector de artes la mayor participación la tienen música y danza con 51.5% y 31.5%, respectivamente. Estas dos áreas tienen una participación del 83% del total del sector. Las áreas que presentan menor población son Circo, Teatro, Literatura y Editorial y Cine y audiovisuales con una participación del 7%. De esta manera, se identifica la situación que comprende lo material e inmaterial de la cultura para el municipio de Yopal.

Se propenderá, por los artistas y actores culturales cuenten con estímulos para la creación, la investigación y la formación de los actores del sector, la circulación de bienes y servicios, para la sostenibilidad cultural del municipio. Así mismo, se dará especial relevancia a los diferentes eventos artísticos culturales muestras culturales en todas sus manifestaciones como fortalecimiento de la idiosincrasia y la estirpe llanera.

Se afianzara la formación artística cultural, la política de bibliotecas, la promoción de productos y servicios culturales que impulsen y jalone el emprendimiento cultural; de esta manera contribuiremos con el desarrollo humano construyendo sociedad, personas cívicas y buenos ciudadanos con arraigo por la cultura llanera, impulsaremos acciones que beneficie la primera infancia, infancia y adolescencia y población vulnerable, adultos mayores, discapacidad, madres, cabeza de familia, cuidadores, LGTBIQ+ y etnias, con un desarrollo e impulso en las artes, la lectura, la escritura, cineastas, escultores, artesanos, dejando ver la importancia de continuar y desarrollar habilidades en nuestra ciudad capital, promocionando y posicionando pilares fundamentales de nuestra cultura, legado de la estirpe, la casta y el linaje de la población llanera, la gastronomía, danza, escritura, lectura, costumbres, vestimenta y canto, entre otros; bajo esta dinámica se garantizara durante este gobierno el arraigo por lo autóctono patrimonial con apropiación de la interculturalidad, forjando una ciudad creciente y pujante en su desarrollo socio económico y cultural.

Bajo este prospecto se fundamentará e instituirá las políticas públicas culturales para el Municipio, a partir de la construcción cultural del territorio, la adopción del plan decenal de cultura debidamente estructurado, la creación, dotación, organización, administración, funcionamiento, del sistema cultural para el municipio de Yopal; bajo estos lineamientos se desarrollará para los próximos cuatro años estrategias que fortalezcan y dinamicen la cultura del Municipio de Yopal.

Lo anterior surge como una solución de las diferentes debilidades y falencias con las que cuenta el municipio de Yopal, en el sector cultural y artístico, como lo es la debilidad en las condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en el municipio de Yopal, lo cual se ha venido evidenciando en:

La deficiencia de infraestructura (física) cultural para desarrollar artes escénicas, donde además se encuentre un espacio para tener de manera organizada instrumentos y vestuario para las diferentes expresiones y la existente carece de las condiciones básicas para la dignificación del desarrollo cultural. Falta de articulación del sector con las demás áreas del gobierno y con la políticas, planes y convocatorias del gobierno nacional y del ministerio de las artes, las culturas y los saberes.

Ausencia de una agenda cultural y de un plan de estímulos a las artes, la cultura y el patrimonio que genere movilidad y alta calidad artística; así mismo la falta de apoyo de nuevos talentos y promoción de semilleros, que sea ampliamente

conocida y difundida en la comunidad de tal manera que esté articulada y programada con los eventos municipales de manera que facilite una programación cultural en el área urbana y rural.

Deficiencia en el sistema Municipal de Cultura que contempla actividades de fortalecimiento institucional, planeación, fomento, divulgación y acceso a la comunidad a los bienes y servicios artístico-culturales; así como la creación del sistema municipal de información cultural (SIMIC), mediante el cual a través de una plataforma y módulos de acceso virtuales permitirán la identificación de agentes, estancias y espacios culturales que constituyan una capital enfocada al arte. Del mismo modo existe inoperancia en el sistema de registro de organizaciones Cultores (ROC), RUAG (Registro único de artistas y gestores) culturales del municipio de Yopal, sistema que captura información para el mejoramiento del sector artístico y cultural, así como acciones administrativas que enruten las acciones, actividades y metas.

Ausencia de una política de estímulos culturales para artistas, gestores, creadores, e investigadores que fomenten la creatividad, investigación, formación y producción cultural, así mismo a los agentes promotores de exposiciones y eventos artísticos, no obstante el municipio a través del ICTY aún no ha logrado consolidar las rutas de acceso que permitan la consolidación de estos proyectos, en aras de mejorar no solamente la situación de los gestores y actores culturales, sino convertir al municipio en una plataforma cultural en la creación y acceso a contenidos y servicios culturales en las diferentes ramas del sector.

Falta de articulación con empresas público y privadas para la realización de eventos culturales, artísticos y patrimoniales de gran formato, existiendo un desaprovechamiento de oportunidades tanto en talentos como económicos que permitan posicionar a Yopal como el gran epicentro de la región de los grandes eventos multiculturales y multiétnicos, presentes en el municipio, dándole prioridad a la idiosincrasia llanera.

Deterioro por falta de mantenimiento y/o compra de los implementos para las practicas artísticas y culturales, teniendo en cuenta que para el desarrollo de los procesos de formación se requiere contar con las herramientas en buen estado.

Falta de estrategias y debilidad en los hábitos de lectura en la comunidad de Yopal, ya que en la actualidad el municipio presenta un atraso considerable en comparación con el resto de ciudades capitales, lo cual presenta un gran reto, y para lograr dicha meta es necesario fortalecer las biblioteca pública, con personal idóneo, material novedoso e infraestructura equipada, garantizando su accesibilidad para todos los ciudadanos, recuperando espacios y descentralizando la oferta bibliotecaria a la población más vulnerable de Yopal.

Falencia en los procesos de formación en las veintidós (22) áreas artísticas y culturales, la administración municipal a través del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, viene presentando dificultades en relación a la continuidad y calidad de los proceso de formación de las diferentes áreas, dado que existe por una parte falta de incentivos para que los formadores puedan capacitarse y mejoren su conocimiento por falta de profesionalismo en las diferentes áreas artísticas, por otro lado a discontinuidad necesaria para lograr potencializar los talentos artísticos por motivos de planeación y recursos económicos por parte del ente estatal.

Inexistencia de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para la promoción y comercialización de productos y servicios culturales de Yopal, que permitan impulsar la creación y fortalecimiento de emprendimientos culturales en Yopal, brindando asesoría técnica, financiamiento y acceso a mercados, para el desarrollo de procesos de formación, difusión e investigación cultural y patrimonial.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo **YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS**, que tiene como objeto generar "*Condiciones óptimas orientadas a mejorar las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las practicas artísticas, culturales y de los bienes y servicios en un desarrollo para todos*".

Dentro de dicho programa se formuló el **proyecto: *FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL***; que tiene como **componente**: OPTIMIZACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, CONOCIMIENTO, ACCESO Y DISFRUTE DE LAS PRACTICAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN UN DESARROLLO PARA TODOS; **y** como una de sus **actividades: *"REALIZACIÓN Y/O APOYO EVENTOS Y/O ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y/O INVESTIGACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y/O PATRIMONIAL***, con el que se busca la realización de actividades culturales como festivales, exposiciones y eventos artísticos para visibilizar y motivar la producción artística municipal (Cinematográficos, audiovisuales, fotográficos, musicales, danzarios, Teatrales, Circenses, Plásticas), promoviendo la participación de artistas, gestores y creadores culturales del municipio de Yopal en el área urbana y rural apoyando los diferentes eventos culturales en los corregimientos y centros poblados del municipio y en sectores social e históricamente marginados, en los ámbitos de la promoción y/o investigación cultural, artística y/o patrimonial, eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para el fortalecimiento y promoción de las artes y los saberes, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulado con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas al sector cultural.

Respecto al proyecto de inversión; "**FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**", con código BPIN 2024850010024, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; **YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027**; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro. Ahora bien, para el mes de octubre del año 2024, el DNP estableció una nueva plataforma PIIP (Plataforma Integrada de Inversión Pública), para los proyectos de inversión sectorial, en la cual se realizó la migración de los proyectos sectoriales a cargo del ICTY, en los que se dan los lineamientos para los respectivos registros, ajustes y flujos de viabilidad, reemplazando la plataforma de SUIFP Territorio.

Donde se encaminarán esfuerzos tendientes a la promoción y apoyo de los diferentes eventos que se desarrollen tanto en el área **rural del municipio, como son las veredas y corregimientos tanto en el desarrollo de sus festivales, festividades, muestras culturales tanto de cultura llanera** como las diferentes expresiones artísticas y culturales, en esta misma línea se brindara apoyo en el desarrollo de eventos urbanos culturales de los diferentes barrios y/o comunas que permitan la promoción de artistas y el acceso y goce de la cultura a cada uno de los ciudadanos del municipio.

Es por esto que, se encaminan esfuerzos tendientes a la promoción y apoyo de los diferentes eventos y actividades que impacten el área de las artes y las culturas, que se desarrollen tanto en el área rural del municipio, como son las veredas y corregimientos, tanto en el desarrollo de sus festivales, festividades, muestras culturales tanto de cultura llanera como las diferentes expresiones artísticas y culturales, en esta misma línea se brindara apoyo en el desarrollo de eventos en instituciones educativas públicas y celebraciones urbanas culturales de los diferentes espacios de la sociedad que permitan la promoción y visibilización de artistas y los resultados o productos de sus arte, el acceso y goce de la cultura a cada uno de los ciudadanos del municipio y espacios que incentivan y cultiva la enseñanza de las tradiciones, culturas autóctonas de las diferentes regiones de Colombia y el arte en su máxima expresión.

Durante la vigencia 2026, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal desarrolló actividades culturales, las cuales permitieron avanzar en el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"** con código BPIN 2024850010024. en cumplimiento de la actividad **"REALIZACIÓN Y/O APOTO A EVENTOS Y/O ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y/O INVESTIGACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y/O PATRIMONIAL"** META VIGENCIA 2026: 30 a través de

acciones estratégicas desarrolladas en articulación con comunidades, sectores artísticos e instituciones públicas y privadas. El acompañamiento en mesas técnicas territoriales, festivales comunitarios, eventos y o/o actividades artísticas y culturales, procesos patrimoniales y espacios de diálogo cultural contribuyó a dinamizar la participación ciudadana y a consolidar la gobernanza cultural del municipio, respondiendo a la necesidad identificada de superar la desarticulación entre actores del sector y de robustecer los mecanismos institucionales de planeación, fomento y concertación cultural.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan de acción YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY- ha trabajado en la Implementación de acciones que han permitido crear escenarios de bienestar social, cultural y económica, que no solo han impactado de manera positiva a los actores artísticos y creativos del municipio de manera directa, sino que han permitido la descentralización de las artes y la cultura.

Lo anterior en observancia a que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, reconoce que en el municipio cuenta con una gran riqueza artística y cultural Invaluable, resultado de los diferentes procesos históricos, sociales y culturales que han sido fundamentales para la construcción de lo que hoy se define como el municipio de Yopal, un territorio con un área rural significativa (93 veredas agrupadas en 11 corregimientos); los cuales han generado procesos de migración, intercambio y movilización desde y hacia diferentes sectores del país, lo que ha dejado como resultado una constante interacción e intercambio de tradiciones y costumbres entre culturas y grupos sociales, lo que permite reconocer hoy en día a Yopal como un territorio pluricultural e incluyente.

Si bien, esto supone un reto en cuanto a la preservación de la identidad llanera como eje fundamental de nuestra sociedad, también se considera como una riqueza cultural que aporta a los diferentes procesos artísticos, culturales y creativos. Considerando esta gran riqueza multicultural con la que cuenta Yopal, se requiere de acciones coordinadas entre los diferentes sectores que permitan fortalecer, reconstruir, recuperar y reactivar el tejido productivo del sector cultura.

Para el año 2026, el Instituto de Cultura y Turismo a través de la Subdirección de Cultura ha desarrollado acciones de fortalecimiento de eventos y/o actividades culturales en el municipio, mediante la agenda cultural, permitiendo difundir y promocionar el folclor llanero, así mismo tener experiencias multiculturales con gran variedad de danzas de nuestro país, permitiendo que la población propia y visitantes tengan la oportunidad de disfrutar.

Las acciones desarrolladas durante el primer semestre de 2026 permitieron beneficiar aproximadamente a 7.728 personas, consolidando la agenda cultural del municipio como un instrumento para fortalecer la identidad cultural, incentivar la participación ciudadana, que permitan fomentar y promocionar la idiosincrasia de nuestro municipio y la del país.

Como se describió anteriormente, estas actividades y procesos han beneficiado a artistas, creadores, gestores culturales e intérpretes locales de las artes y la cultura, incluyendo agrupaciones musicales, cantantes, bailarines y grupos de danza, fortaleciendo su participación y contribuyendo al desarrollo del sector cultural.

Los indicadores también han mostrado que el apoyo a los eventos y actividades desarrollados en el primer semestre del 2026, han impactado de manera positiva en la percepción de Yopal como ciudad cultural y turística, ha mejorado la oferta de bienes y servicios culturales en la región y ha generado cadenas de valor, intercambio de productos y servicios y aumento de ingresos económicos en las actividades de los sectores y subsectores de la economía cultural. Estos resultados, medibles en impacto, crecimiento y desarrollo, han aportado de manera significativa a la reactivación económica del municipio y a la consolidación de los procesos de fortalecimiento de la identidad cultural del municipio.

La promoción y divulgación de dichas manifestaciones debe dirigirse a toda la población del municipio y fuera de él, entendiendo que la inversión en cultura tiene el carácter de gasto público social, razón por la cual las actividades artísticas y culturales deben llegar a todas las personas, sin discriminación alguna; quienes en la mayoría de las veces por factores económicos se cohíben de participar y asistir y de disfrutar sanamente de estas actividades.

Dichas estrategias y acciones adelantadas por la Administración Municipal a través del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal-ICTY-, requieren el impulso constante y repetitivo, de tal forma que las mismas trasciendan en la identidad, participación y sentido de pertenencia cultural de los artistas, empresarios y de la comunidad en general; de tal manera que coadyuven en la difusión, promoción y fortalecimiento de la cultura.

Es por esto que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal como organismo municipal encargado de promover las actividades culturales en el municipio, el desarrollo de productos, artistas, apoyo eventos al sector cultural divulgación y promoción de las manifestaciones culturales y el patrimonio cultural, es consciente de la necesidad de continuar aportando significativamente al crecimiento social, cultural, turístico y económico del municipio y de toda su población a través de su accionar que, de manera transversal, incluyente y participativa permita el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo y mantenga acciones constantes que cubran las necesidades de la población en cuanto a la demanda cultural y así mismo se aproveche la oferta presente en todas las áreas artísticas, culturales.

Para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal es fundamental mantener e incrementar los indicadores de gestión y el impacto en la comunidad en cuanto a cobertura, beneficiarios directos e indirectos y calidad en los productos culturales ofertados, para así seguir contribuyendo al apoyo eventos promoción y visibilización de artistas locales, apropiación y valoración de escenarios culturales, democratización y aumento la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, favorecer la autonomía de las comunidades sobre su desarrollo cultural y aumentar la participación geográfica y poblacional en la vida artística y cultural.

Dado lo anterior, para el segundo semestre de la vigencia 2026, resulta necesario garantizar la realización de acciones, estrategias, que permitan fortalecer los procesos de apoyo, en eventos promocionando y visibilización las exhibiciones artísticas y culturales.

Esta iniciativa no solo facilita el apoyo a eventos a los artistas en escenarios diversos, permitiendo que la danza y otras expresiones artísticas exhiban su talento, sino que también sirve como una poderosa herramienta para fortalecer y promocionar el folclor y las raíces culturales de Yopal.

Dado lo anterior, el **Instituto de Cultura y Turismo celebra el Día de la Llaneridad** como una de las conmemoraciones más representativas del municipio de Yopal, constituyéndose en un espacio estratégico para la exaltación de las raíces culturales, la transmisión de saberes y la preservación de la identidad llanera. Este evento, además de fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad, se convierte en un mecanismo de apoyo y promoción a los eventos y actividades culturales que garantizan las expresiones artísticas y patrimoniales del territorio. A través de muestras musicales, dancísticas y culturales, se fomenta la participación ciudadana, se visibiliza la riqueza del patrimonio inmaterial y se dinamiza la economía local, consolidando a Yopal como un referente cultural y turístico de la Orinoquía y posicionando sus tradiciones en escenarios de amplia proyección nacional e internacional.

A través de actividades artísticas, culturales, musicales, dancísticas y patrimoniales, se promueve la participación ciudadana y se visibiliza la riqueza cultural del territorio en el escenario local. La celebración del Día de la Llaneridad

no solo dinamiza la economía del municipio, sino que también contribuye a la cohesión social, al arraigo de las tradiciones y al posicionamiento de Yopal como referente cultural.

La celebración del **DÍA DE LA LLANERIDAD** el 28 de agosto de 2026 requiere propuestas artísticas y culturales que reflejen de manera integral las manifestaciones del patrimonio inmaterial del municipio de Yopal. En este sentido, el espectáculo ***VIVE JOROPO*** se constituye en una estrategia idónea para fortalecer la identidad cultural y promover la participación comunitaria, al integrar en un mismo escenario expresiones de canto, música, danza y tradición oral propias del llano.

El espectáculo **VIVE JOROPO**, conformado por veinte artistas en escena, garantiza una representación auténtica y diversa del joropo, incluyendo:

- **Cantos de trabajo de llano**, como expresión viva del patrimonio cultural inmaterial y de las faenas ganaderas tradicionales.
- **Muestra de canto llanero**, con artistas locales y regionales que visibilizan el talento y la trayectoria artística del municipio y la región.
- **Show de instrumentos**, con agrupaciones musicales de reconocida experiencia que acompañan y enriquecen la puesta en escena.
- **Show de joropo**, que evidencia la evolución de esta danza y proyecta la riqueza estética y técnica del folclor llanero.

La realización del espectáculo **VIVE JOROPO** en el marco del **DÍA DE LA LLANERIDAD** contribuye a:

- **Preservar y difundir el patrimonio cultural inmaterial**, mediante la transmisión intergeneracional de saberes y prácticas tradicionales, en coherencia con la realización y/o apoyo de eventos y actividades culturales orientadas al fortalecimiento de la promoción y la investigación cultural, artística y patrimonial.
- **Fortalecer el sentido de pertenencia y cohesión social**, al ofrecer un espacio de encuentro comunitario que exalta las raíces culturales y consolida la identidad llanera.
- **Impulsar la economía local y regional**, dinamizando la agenda cultural y turística del municipio de Yopal, a través de la organización de espectáculos que integran música, danza y tradición oral.
- **Posicionar a Yopal como referente cultural**, proyectando sus manifestaciones artísticas en escenarios de amplia visibilidad y promoviendo la investigación y difusión del patrimonio inmaterial cultural.

El espectáculo **VIVE JOROPO** en el que intervienen grupos de música, cantantes, portadores y bailarines compuesto por mínimo (20) integrantes o artistas en escena distribuidos así: cinco (05) músicos de agrupación musical de trayectoria regional, y mínimo un (1) cantante de carácter regional, un (1) cantante de carácter local, doce (12) bailarines de agrupación de talla nacional, y un (1) portador de reconocida trayectoria regional de cantos de trabajo de llano, este show dura mínimo cuarenta (40) minutos en el escenario, en el que alternaran las manifestaciones.

Se compone de cuatro (4) show artísticos y culturales descritos así:

- **Canto de trabajo de llano:** Manifestación del patrimonio cultural inmaterial que recrea las faenas ganaderas tradicionales mediante expresiones orales y sonoras interpretadas a capela. Incluye cantos de ordeño, cabresteo y domesticación, con silbos, gritos, japeos y coplas que cumplen una función técnica en el manejo del ganado y una función expresiva que reafirma la identidad llanera.
- **Muestra de canto llanero:** Presentación de pasajes, golpes y joropos interpretados por dos cantantes —uno de carácter regional y otro de carácter local— que alternan sus repertorios. Esta modalidad visibiliza

tanto el talento emergente como la trayectoria consolidada, fortaleciendo la promoción artística y cultural del municipio y la región.

- **Show de instrumentos**: Ejecución musical a cargo de cinco intérpretes que conforman el conjunto llanero clásico: arpa, cuatro, maracas, bajo y bandola. Los músicos acompañan a cantantes y bailarines, aportando sonoridad, autenticidad y riqueza melódica al espectáculo, con experiencia comprobada en eventos regionales.
- **Show de joropo:** Puesta en escena coreográfica de estilo académico que evidencia la evolución del joropo mediante figuras, zapateos y escobillaos elaborados. La presentación se desarrolla con juegos escénicos de filas, círculos y desplazamientos, alternando ritmos de pasaje y recio, y mostrando la riqueza estética y técnica de la danza llanera.

La realización del espectáculo **VIVE JOROPO** en el marco del **DÍA DE LA LLANERIDAD** constituye un ejercicio de apoyo y promoción a los eventos y actividades culturales que fortalecen la investigación, difusión y salvaguarda del patrimonio artístico y patrimonial del municipio. Este espectáculo integra manifestaciones musicales, dancísticas y orales que permiten visibilizar la riqueza cultural del llano, al tiempo que fomenta la participación ciudadana y el intercambio de conocimientos entre portadores, artistas y comunidad. Su puesta en escena no solo consolida procesos culturales locales, sino que también proyecta el patrimonio llanero a nivel nacional e internacional, posicionando al municipio como referentes de identidad y tradición, y dejando en alto el nombre de la región en escenarios de amplia visibilidad.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY respalda la realización de estos encuentros culturales como espacios que promueven el apoyo, promoción y la proyección de artistas, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura, las tradiciones y la difusión del folclor llanero. Estas iniciativas favorecen la preservación y promoción de las manifestaciones culturales propias de la región, al tiempo que generan escenarios para el encuentro, el reconocimiento de la identidad y el intercambio de saberes y experiencias. De esta manera, se aporta al posicionamiento de Yopal como referente y embajador cultural de la región llanera, destacando su riqueza artística, cultural y tradicional y proyectándola hacia nuevos públicos y escenarios.

La participación de los artistitas en el **DIA DE LA LLANERIDAD** constituye, además, una experiencia significativa para los bailarines, interpretes, cantautores al brindarles la oportunidad de asumir nuevos retos escénicos, fortalecer su presencia y desenvolvimiento en escenarios de alta visibilidad, y representar las manifestaciones propias de la cultura llanera ante diversos públicos. Esta participación contribuye al crecimiento profesional de los artistas, fortalece su sentido de pertenencia y reafirma el orgullo y la identidad de la comunidad llanera.

De esta forma, se sustenta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual que permita no solo la ejecución de eventos representativos, sino también la consolidación de procesos que fortalezcan la promoción y/o investigación cultural, con el fin de seleccionar a un artista para que, en el marco del día **DIA DE LA LLANERIDAD DEL 28 DE AGOSTO**, en el desarrollo de dicho evento a través de la ejecución del objeto y la actividad previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato artístico.

De esta manera, se sustenta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual que permita no solo la realización de eventos de carácter representativo y cultural, sino también la consolidación de procesos orientados al fortalecimiento, promoción, divulgación y/o investigación de las manifestaciones culturales propias del territorio. En este contexto, resulta pertinente seleccionar y contratar un artista que contribuya al desarrollo y fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas, en el marco de la conmemoración del **DÍA DE LA LLANERIDAD**, que se llevará a cabo el **28 de agosto**.

Esta actividad constituye un espacio de reconocimiento, promoción y salvaguarda de las tradiciones, costumbres, expresiones musicales y demás manifestaciones propias de la cultura llanera, contribuyendo a preservar y transmitir el patrimonio cultural a las actuales y futuras generaciones.

En consecuencia, la participación del artista permitirá fortalecer la programación cultural prevista para la celebración, generar espacios de encuentro y apropiación de las expresiones artísticas y culturales de la región, y garantizar el desarrollo de una actividad acorde con los objetivos relacionados con la promoción y divulgación de la cultura.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar el correspondiente proceso contractual para seleccionar al artista que, en el marco de la celebración del **DÍA DE LA LLANERIDAD DEL 28 DE AGOSTO**, participe en el desarrollo del evento mediante la ejecución del objeto contractual y de las actividades previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato artístico, contribuyendo con su presentación y trayectoria al cumplimiento de los fines culturales e institucionales.

Por lo anterior se consideramos necesario rescatar, promover, fortalecer y visibilizar las expresiones de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos en el municipio de Yopal a través de: **GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO VIVE JOROPO, CONFORMADO POR CUATRO (4) PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES: CANTO DE TRABAJO DE LLANO, MUESTRA DE CANTO LLANERO, SHOW DE INSTRUMENTOS Y SHOW DE JOROPO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD, COMO ESTRATEGIA DE APOYO A EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.**

Finalmente es importante señalar que el servicio a contratar se encuentra incluido y discriminado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO VIVE JOROPO, CONFORMADO POR CUATRO (4) PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES: CANTO DE TRABAJO DE LLANO, MUESTRA DE CANTO LLANERO, SHOW DE INSTRUMENTOS Y SHOW DE JOROPO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD, COMO ESTRATEGIA DE APOYO A EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS.

3.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la cual se encuentra publicado en el SECOP II.

La adquisición de los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el nivel que a continuación se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
82000000	82150000	82151700	82151703	Servicios de Bailarines
82000000	82150000	82151700	82151705	Servicios de Vocalistas
93000000	93140000	94131700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio de cultural

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

4.1. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a realizar, con autonomía administrativa y sin subordinación, la siguiente actividad:

Realizar un (1) espectáculo **VIVE JOROPO** en el marco de la celebración del día de la llaneridad, deberán incluirse manifestaciones del joropo, Canto, música, canto de trabajo de llano y baile compuesto por; canto de trabajo de llano: Esta muestra artística y cultural en la modalidad de cantos de trabajo de llano evoca representaciones, características y sonidos de las labores tales como el Ordeño, los del Cabestrero, los de Vela y los de Domesticación, conformados por silbidos, gritos, llamados y jopeos, voces de los arrieros, los cuales serán ajustados a una muestra artística musicalizada, todos interpretados a capela en las faenas de trabajo con el ganado. Vestuario: el artista vestirá conforme a su presentación y llevará la utilería adecuada. muestra de canto llanero: conformada por artistas uno de ellos es cantante de carácter regional y el otro cantante es de carácter local, alternadamente interpretaran pasajes, golpes y finalizaran con joropo, dentro de los temas a interpretar cantaran letra de sus repertorios. Vestuario: Los artistas deberán usar la indumentaria acorde a la representación artística, es decir, traje criollo o liquiliqui, con sombrero adecuado. show de instrumentos: se contará con la presencia de cinco (5) músicos con los instrumentos de arpa, cuatro, maracas, bajo y bandola, ellos acompañaran a los cantantes y a los bailarines mientras ejecutan parte del show. vestuario: El vestuario deberá portar trajes uniformados en estilo criollo (Pantalón oscuro, camisa mangalarga y sombreo) o liquiliqui con sombrero. show de joropo: muestra de joropo coreográfico de estilo académico donde se muestran figuras, zapateos y escobillaos más elaborados, a partir de disociaciones corporales del ritmo del joropo se logra evidenciar la gran evolución en modos y maneras de ejecución de lo que ha sido el joropo, se bailara a ritmo de pasaje y recio, con figuras como la punta de soga, los zarandeos, zapateos de diversas descomposiciones y escobillaos que responden a los zapateos iniciados por el hombre. Vestuario: el vestuario mujer; llevarán vestidos con randas y arandelas, de tull y colores vivos, cotizas de cuero y tocado en la cabeza, para el hombre; tiene liquiliquis, sobrero ormado y cotizas de cuero. El espectáculo **VIVE JOROPO** en el que intervienen grupos de música, cantantes, portadores y bailarines compuesto por mínimo (20) integrantes o artistas en escena distribuidos así: cinco (05) músicos de agrupación musical de trayectoria regional, y mínimo un (1) cantante de carácter regional, un (1) cantante de carácter local, doce (12) bailarines de agrupación de talla nacional, y un (1) portador de reconocida trayectoria regional de cantos de trabajo de llano, este show dura mínimo cuarenta (40) minutos en el escenario, en el que alternaran las manifestaciones. PRODUCTO: Una (1) espectáculo **VIVE JOROPO** que integre canto de trabajo de llano, muestra de canto llanero, show de instrumentos, show de joropo en video de (20) minutos. EVIDENCIA: Registro fotográfico y audiovisual de la presentación.

4.2. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir y respetar el reglamento interno del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y.
2. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con plena independencia de horario, recursos físicos y financieros, necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato.
3. Conocer, acatar y poner en práctica el código de ética del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, así como las normas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
4. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en forma mensual durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación de sus servicios. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotización adicional como independiente las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos.
6. Presentar informes mensuales, describiendo las actividades realizadas y las metas cumplidas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con los respectivos soportes y/o evidencias.

7. Colaborar con el ICTY en el suministro de información y respuesta a cualquier requerimiento de los órganos de control y fiscalización del Estado Colombiano en relación a la ejecución del presente objeto contractual, o de situaciones atinentes al ICTY.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, y evitando dilaciones o retrasos injustificados.

9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

10. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre la ejecución del contrato que soliciten los funcionarios del ICTY, elaborando y rindiendo dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por el respectivo Supervisor.

11. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el ICTY.

12. Practicarse un Examen Pre-Ocupacional y allegar el Certificado respectivo al supervisor para la suscripción del acta de inicio.

13. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.

14. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.

15. Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la Corporación o designadas por el supervisor.

16. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

4.3. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas en el ICTY.

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Cultura lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025.

5.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La Ley 397 de 1997 define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Por otra parte, interpreta la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos; y cuyas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

El INSTITUTO DE CULTURA DE TURISMO DE YOPAL es la Entidad que genera acciones que preservan, construyen y fomentan con la comunidad de valores artísticos, culturales y patrimoniales aportando a la formación ciudadana, a la identidad, al pensamiento crítico a la creación del desarrollo y expresiones socioculturales garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales.

El Municipio de Yopal cuenta con un antecedente importante frente al tema cultural; su buena planificación, el reconocimiento de las fortalezas del municipio y sus habitantes promueven la apropiación de las mismas y generan desarrollo cultural, que se materializan en su plan municipal con la premisa del "Yopal para todos".

El éxito se debe también a la participación ciudadana que ha hecho una apuesta importante por todos los procesos culturales con los que cuenta el Municipio, a las reflexiones que realizan continuamente por el territorio, y a su patrimonio cultural; procesos que están en continua transformación y evaluación y que en muchos casos se materializa a través de los procesos de formación y de divulgación que están bajo responsabilidad del Instituto de Cultura que recoge todas las necesidades, apuestas y sueños de los habitantes del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y turismo de Yopal, considera necesario contratar los servicios de una persona natural con experiencia requerida según la necesidad y cuyo objeto sea la prestación de servicios artísticos, vigencia 2026.

5.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta los siguientes aspectos fundamentales según el Manual de Contratación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY:

1. ESTUDIO DE MERCADO

En virtud del presente proceso de contratación, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY adelantó el siguiente estudio de mercado:

El 26 de agosto de 2026 se publicó en la página web del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, invitación a cotizar en el marco del proceso con el objeto: ***GARANTIZAR TRES (3) MUESTRAS ARTÍSTICAS CULTURALES DE DANZA LLANERA, EN ESTILO TRADICIONAL Y MODERNO, EN EL MARCO DEL XL FESTIVAL FOLCLÓRICO INTERNACIONAL DE BARRANQUILLA "ESTEFANÍA CAICEDO" EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, COMO ESTRATEGIA PARA IMPULSAR, FORTALECER Y DIFUNDIR LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DE LOS AGENTES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL,*** Con el fin de identificar los precios que ofrece el mercado en la región, se tomaron como referencia tres (03) cotizaciones que fueron allegadas al correo electrónico de la entidad y al sistema de radicación de la Subdirección de Cultura del Municipio de Yopal: MARIO

ALEJANDRO GARCIA MARIÑO identificado con cédula de ciudadanía número (N° de cédula), quien actúa como persona natural, con cotización por valor total de $40.000.000**; **JUAN DAVID GARZON CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía número (N° de cédula), quien actúa como persona natural, con cotización por valor total de **$44.000.000; y ALVARO ALEXANDER PARDO BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía número (N° de cédula), quien actúa como persona natural, con cotización por valor total de $46.000.000**. Los tres cotizantes declararon el IVA en cuantía de **$0, al tratarse de servicios culturales exentos según el Estatuto Tributario Nacional, en las condiciones señaladas por la Subdirección de Cultura tal y como se evidencia en el siguiente formato de Comparación de Cotizaciones, en el que se relaciona el valor unitario cotizado del Ítem, determinándose para este proceso como precio unitario, el menor valor unitario del ítem como quiera que el resultado de la dispersión es menor al 30%, en atención a lo establecido en el manual de contratación del Instituto.

Así entonces, las mencionadas empresas presentaron cotizaciones por los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MARIO ALEJANDRO GARCIA MARIÑO			JUAN DAVID GARZON CHAPARRO			ALVARO ALEXANDER PARDO BELTRAN			PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTANDAR	DISPERSIÓN	VALOR RESULTADO
				Vr. UNITARIO	IVA	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	IVA	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	IVA	Vr. TOTAL				
1	Espectáculo VIVE JOROPO en el marco de la celebración del día de la llanenidad, deberán incluirse manifestaciones del joropo. Canto, música, canto de trabajo de llano y baile compuesto por: canto de trabajo de llano. Esta muestra artística y cultural en la modalidad de cantos de trabajo de llano evoca representaciones, características y sonidos de las labores tales como el Ordeño, los del Cabrestero, los de Vela y los de Domesticación, conformados por silbidos, gritos, llamados y jopeos, voces de los ameros, los cuales serán ajustados a una muestra artística musicalizada, todos interpretados a capela en las faenas de trabajo con el ganado. Vestuario: el artista vestirá conforme a su presentación y llevará la utilería adecuada. muestra de canto llanero: conformada por artistas uno de ellos es cantante de carácter regional y el otro cantante es de carácter local, alternadamente interpretaran pasajes, golpes y finalizaran con joropo, dentro de los temas a interpretar cantaran letra de sus repertorios. Vestuario: Los artistas deberán usar la indumentaria acorde a la representación artística, es decir, traje criollo o liquiliqui, con sombrero adecuado. show de instrumentos: se contará con la presencia de cinco (5) músicos con los instrumentos de arpa, cuatro, maracas, bajo y bandola, ellos acompañaran a los cantantes y a los bailarines mientras ejecutan parte del show vestuario: El vestuario deberá portar trajes uniformados en estilo criollo (Pantalón oscuro	EVENTO	1	$40.000.000	$-	$40.000.000	$ 44.000.000	$-	$44.000.000	$ 46.000.000	$ -	$ 46.000.000	$ 43.333.333,33	$3.055.050,46	$ 7,05	40.000.000
				SUBTOTAL		$40.000.000	SUBTOTAL		$ 44.000.000	SUBTOTAL		$ 46.000.000		SUBTOTAL		$ 40.000.000
				IVA		$ -	IVA		$ -			$ -		IVA (5%)		$ -
				EXENTO		$ -	EXENTO		$ -			$ -		IVA (19%)		$ -
				VALOR TOTAL		$40.000.000	VALOR TOTAL		$ 44.000.000			$ 46.000.000		IMPOCONSUMO (%)		$ 0,00
														VALOR TOTAL		40.000.000,00

2. Dado lo anterior se determina como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (40.000.000)**
3. **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez realizado el respectivo análisis se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica con los siguientes requisitos mínimos:

PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS:	Persona natural, bailarín instructor de danza llanera/o folclórica
EXPERIENCIA:	Deberá contar con diez (10) años de experiencia como formador artístico y/o bailarín como mínimo la participación tres (3) eventos internacionales y nacionales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales).
VALOR HONORARIOS:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (40.000.000)**

4. **REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

5. Realizará un pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato, equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (40.000.000)** previa presentación de Informe de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades realizadas, registro fotográfico (mínimo diez (10) fotografías full color), Un video (1) continuo o discontinuo de veinte (20) minutos de la presentación, anexos y soportes, certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del contrato, copia del pago al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), anexar USB con la información y documentación que acredite el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, evaluación de proveedores, suscripción de acta de liquidación por parte del supervisor y el contratista, así como realizar los demás trámites administrativos a que haya lugar.

5.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo No. 009 del 26 de diciembre de 2025 "*Por el cual se aprueba el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – I.C.T.Y., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026*".

La dirección y administración de los recursos se encuentra en el Instituto de Cultura correspondiente a recursos de inversión para el 2026

La presente contratación se efectuará de conformidad al proyecto que se formuló: ***FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL;*** que tiene como componente***: OPTIMIZACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, CONOCIMIENTO, ACCESO Y DISFRUTE DE LAS PRACTICAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN UN DESARROLLO PARA TODOS***; y como una de sus actividades***: REALIZACIÓN Y/O APOYO EVENTOS Y/O ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y/O INVESTIGACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA Y/O PATRIMONIAL***.EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, con el que se busca la realización de actividades culturales como festivales, exposiciones y eventos artísticos para visibilizar y motivar la producción artística municipal (Cinematográficos, audiovisuales, fotográficos, musicales, danzarios, Teatrales, Circenses, Plásticas), promoviendo la participación de artistas, gestores y creadores culturales del municipio de Yopal en el área urbana y rural apoyando los diferentes eventos culturales en los corregimientos y centros poblados del municipio y en sectores social e históricamente marginados, en los ámbitos de la promoción y/o investigación cultural, artística y/o patrimonial, eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para el fortalecimiento y promoción de las artes y los saberes, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulado con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas al sector cultural.

Dentro de los procesos misionales que se desarrollan en el Instituto de Cultura está la gestión de la participación de las artes, la cual es de gran importancia para la política cultural municipal, siendo la formación artística y la práctica artística, como eje central y parte activa de los procesos educativos, permite que desde el intercambio cultural y la construcción comunitaria de saberes, se fortalezcan los procesos de aprendizaje y de creación, así, las personas no solamente disfrutan de la experiencia sensorial que les brinda el arte, sino que se convierten en actores activos del mismo. Es decir, el arte como un derecho de todos los ciudadanos.

Y con el que se busca establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para la promoción y comercialización de productos y servicios culturales de Yopal, que permitan impulsar la creación y fortalecimiento de emprendimientos culturales en Yopal, brindando asesoría técnica, financiamiento y acceso a mercados, para el desarrollo de procesos de formación, difusión e investigación cultural y patrimonial.

5.4 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el instituto ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el instituto ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales o artísticos similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000),)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Artísticos se determinó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **a.)** El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- **b.)** Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- **c.)** La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
- **d.)** Se han tenido como referencia contratos adelantados de servicios y condiciones similares a los contemplados en el presente estudio.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, con base a lo dispuesto en el Decreto 1114 de 2025, Por medio del cual se modifica el Decreto No. 722 de 2021, por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 2021 y adoptó el manual de contratación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la resolución 100-06-04-071 del 2026 por la cual se expide la actualización y adecuación del manual de contratación. en lo que respecta al numeral 8.1.1.4. ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL a través de 8.1.1.4.1. Solicitud de Cotizaciones ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN, realizo el siguiente procedimiento

Con fecha 26 de agosto del 2026, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal realizó solicitud de cotizaciones abierta a personas interesadas mediante la página del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, como se puede evidenciar en el siguiente link https://www.ict-yopalcasanare.gov.co/cotizaciones/solicitud-de-cotizacion-espectaculo-vive-joropo

Por lo anterior, en las instalaciones de la Subdirección de Cultura del Municipio de Yopal dispuesto para tales fines, y dentro del plazo estipulado se recibieron las siguientes cotizaciones de personas naturales idóneas: MARIO ALEJANDRO GARCIA MARIÑO identificado con cédula de ciudadanía número 80.932.134, JUAN DAVID GARZON CHAPARRO identificado con cédula de ciudadanía número 1.029.641.517 y ALVARO ALEXANDER PARDO BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.562.472 (Se anexan solicitud de cotizaciones abierta a empresas interesadas y cotizaciones)

Así las cosas, una vez obtenido las cotizaciones de los costos de cada uno de los ítems se realizó el comparativo de cotizaciones y se tomó el menor valor por ítem del servicio cotizado. Lo anterior, obedece a lo establecido en el numeral 8.1.1.4.1 solicitud de cotizaciones del manual de contratación, el cual establece que cuando el porcentaje de dispersión es menor O igual a 30% el presupuesto se determina por menor precio.

6.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Realizará un pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato, equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000),** previa presentación de Informe de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades realizadas, registro fotográfico (mínimo diez (10) fotografías full color), Un video (1) continuo o discontinuo de veinte (20) minutos de la presentación, anexos y soportes, certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del contrato, copia del pago al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), anexar USB con la información y documentación que acredite el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, evaluación de proveedores, suscripción de acta de liquidación por parte del supervisor y el contratista, así como realizar los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Para el único pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.	SI		Memoria USB en el que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del ICTY.

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) DÍAZ**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

YOPAL-CASANARE

7. SOPORTES LEGALES

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

- Constitución Política de 1991

- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1558 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios.
- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
- Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos."
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
- Administrativo de Planeación Nacional."
- Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."
- Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
- Ley 1150 de 2007 articulo 4 La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección que se debe realizar para suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se adelantara bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. Lo anterior en virtud de lo señalado por el Artículo 2 en su Numeral 4 Literal (h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 en los cuales se señala que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

8.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa, bajo la causal establecida en el literal:

h.) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previo.

La contratación objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de un trabajo artístico, el cual, por su naturaleza, solo puede ser encomendado a una determinada persona natural, teniendo en cuenta que la actividad artística se encuentra estrechamente ligada a las cualidades, identidad, estilo, trayectoria, reconocimiento y capacidad creativa propias del artista seleccionado.

Aplicabilidad de la Normatividad que Regula la Modalidad de Selección: Se trata de contrato de prestación de servicios artisticos, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, por tratarse de la ejecución de un trabajo artístico que solo puede encomendarse a una determinada persona natural, en los términos de la normativa vigente, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"*3. Contratación Directa*

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

... es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero
La Sala ha recalcado que ...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil...' y que dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del articula 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY-, verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE CULTURA**, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, por lo cual la Subdirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del riesgo respectivo al objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Inconsistencias de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual	Deficiencia en el cumplimiento del objeto del contrato	1	2	6	BAJO
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No suscripción del contrato por parte del contratista	Perdidas administrativas para la entidad ya que perdería el tiempo y valor utilizado para adelantar el proceso precontractual y contractual, además de no satisfacer la necesidad establecida en el estudio previo	1	4	4	MEDIO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	No satisfacción de la necesidad por incumplimiento del objeto, actividades y/u obligaciones previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato	3	2	3	MEDIO
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Demora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Prestación de servicios de manera deficiente	3	2	3	MEDIO

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	ENTIDAD	Inconsistencia de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	En la etapa de planeación contractual	Durante la revisión de documentos de forma previa a la celebración del contrato	Realizando la revisión técnica y jurídica de los documentos que comprenden la etapa precontractual	Anterior a la firma del contrato.
2	ENTIDAD/CONTRATISTA	No suscripción del contrato por parte del contratista.	1	1	2	Medio Bajo	SI	Entidad	Desde el momento en que se requiere la documentación necesaria y requerida para la celebración del contrato	En la etapa de planeación contractual	verificando con el futuro contratista su intensión en celebrar y ejecutar el contrato. Requiriendo al contratista para que suscriba el contrato	Permanente
3	CONTRATISTA	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	1	1	2	Medio Bajo	SI	Entidad	Desde la suscripción del contrato.	Vencimiento del plazo contractual y antes de la liquidación del contrato	Requerimiento y revisión de informes de actividades y en general de todos los actos propios de la supervisión del contrato	Posterior a la firma del contrato
4	CONTRATISTA/ENTIDAD	Prestación de servicios de manera deficiente.	1	1	2	Medio Bajo	SI	Entidad	Desde la suscripción del acta de inicio	Suscripción del acta de inicio	a través de requerimientos escritos, tanto al contratista como a las diferentes dependencias del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal	Permanente

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
X	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
X	Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
X	Calidad del bien o servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
X	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

14. NDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 2 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

15. RESPONSABLES POR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORACION, REVISION Y APROBACION TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA

ELABORÓ:

Firma: _____
Nombre: LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO.
Cargo: Profesional contratado No. 001-2026

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO

Firma: _____
Nombre: LUIS JOSE LOPEZ ANGARITA.
Cargo: Profesional contratado No. 017-2026

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO.
Cargo: Subdirector de Cultura.

16. REVISIÓN METODOLÓGICA DE PROYECTOS (Cuando se trata de recursos de inversión)

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: YEIMI ELIZABETH SUAREZ ALARCÓN
Cargo: Profesional Contratado No. 006- 2026

17. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **RUTH NELLY PEREZ COLMENARES**
Cargo: Profesional Contratado No. 078 -2026.

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES.
Cargo: Jefe oficina Asesora Jurídica.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la tipificación y estimación de riesgos previsibles se presenta la siguiente asignación de riesgos:

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
RIESGO No. 1 **TIPO:** OPERACIONAL **DESCRIPCIÓN:** Inconsistencia de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual.	0%	8.94%
RIESGO No. 2 **TIPO:** OPERACIONAL **DESCRIPCIÓN**: No suscripción del contrato por parte del contratista.	24.565%	24.565%
RIESGO No. 3 **TIPO:** ECONOMICO **DESCRIPCIÓN:** Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	20.96%	0%
RIESGO No. 4 **TIPO:** REGULATORIO **DESCRIPCIÓN:** Prestación de servicios de manera deficiente.	10.48%	10.48%
TOTAL	**100%**	

NOTA: LA TABLA DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES- CONPES 3714 DE 2011, HARÁ PARTE INTEGRA DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO DE CADA PROCESO CONTRACTUAL.

13. GARANTÍAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

18. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
APROBÓ: Firma: _____ Nombre: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO. Cargo: Subdirector de Cultura.	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA** Cargo: Directora General